



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°068-2024-MDC/A

Cochabamba, 16 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

El OFICIO N°000577-2024-MPHZ/OCI, de fecha 09 de mayo de 2024, el Jefe de Órgano de Control Institucional, de la Contraloría, solicita designación del secretario técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y el coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el INFORME N°0033-2024-MDC/U RR.HH(e) , de fecha 15 de mayo de 2024, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Designación del Secretario Técnico del PAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con ejecución a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el artículo IV FINALIDAD del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 39° Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)"

Que, mediante el OFICIO N°000577-2024-MPHZ/OCI, de fecha 9 de mayo de 2024, el Jefe del Órgano de Control Institucional, de la Contraloría, solicita designación del secretario técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, mediante el Informe N°033-2024-MDC/U RR.HH (e), de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cochabamba, solicita la designación de secretario técnico del PAD;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y amparado en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a las atribuciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, LA DESIGNACION DE SECRETARIO TECNICO DEL PAD, al Ing. CRISTIAN ERNESTO SANCHEZ ROBLES con DNI N°10625783, Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en el Distrito de Cochabamba, según la sesión Ordinaria de Concejo N°009-2024/MDC de fecha 15 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al Jefe Unidad de Recursos Humanos, y al Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de Cochabamba.

ARTÍCULO TERCERO: **HACER** de conocimiento el Presente Acuerdo a los Regidores y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Cochabamba.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que el área de Secretaria General, notifique y publique conforme a ley, el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
DNI: 43673829